



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA “EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN”, NIT. No. 811.008.940-7

6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 8594 del 11 de diciembre de 2012

Fecha ejecutoria: 17 de enero del 2013
Fecha límite de pago: 24 de enero del 2013
Valor Multa: \$ 5.665.000.00

Resolución No. 1617 del 4 de febrero del 2014

Fecha ejecutoria: 25 de marzo del 2014
Fecha límite de pago: 1 de abril del 2014
Valor Multa: \$ 19.013.800

Resolución No. 7747 del 14 de mayo del 2014

Fecha ejecutoria: 19 de junio del 2014
Fecha límite de pago: 27 de junio del 2014
Valor Multa: \$ 2.484.500

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 *“Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0846-2015
Bogotá, D.C. 11 de septiembre de 2015**

Expediente No.: 031-11-09-15-0846

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA “EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN”, NIT. No. 811.008.940-7

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las Resoluciones No. 8594 del 11 de diciembre de 2012, No. 1617 del 4 de febrero del 2014 y No. 7747 del 14 de mayo del 2014; por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa **TRANSPORTADORES UNIDOS SIGLO XXI LTDA “EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN”, NIT. No. 811.008.940-7**, proferida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, en las cuales consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, a saber:

1. Por un valor de Multa de 11 SMMLV para el año 2010 que corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.665.000)**, más los intereses.
2. Por un valor de Multa de 35.5 SMMLV para el año 2011 que corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.013.800)**, más los intereses
3. Por un valor de Multa de 5 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.484.500)**, más los intereses.

Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución